

# IGUALDAD DE GÉNERO DE LA MUJER INDÍGENA: UNA MIRADA DESDE LA FRATERNIDAD

Rubia Cecilia Luzardo Polanco\*

## RESUMEN

El enfoque de derechos humanos colectivos de los pueblos indígenas contemplados globalmente y establecidos en diversas cartas políticas de los Estados Nación, abre nuevas posibilidades a las mujeres indígenas en relación con la defensa de sus derechos históricos, sociales, culturales y educativos, permitiendo repensar sus orígenes, su modo de vida tradicional y la relación intercultural con los otros. Interesa en este trabajo, visibilizar las condiciones que generan discriminación de la mujer indígena con el objeto de comprender la necesidad de acciones transformadoras que garanticen los derechos de igualdad de género. En este sentido, el estudio plantea analizar la política pública para la igualdad de género de la mujer indígena desde la perspectiva de la fraternidad e interculturalidad. El entramado complejo que abarca la realidad abordada remite la revisión teórica de las nociones de discriminación, violencia, género, justicia social, alteridad, sistemas de inclusión, poder, toma de decisión, democracia, Estado y políticas públicas

**Palabras clave:** mujer indígena, igualdad, interculturalidad, fraternidad.

## ***INDIGENOUS WOMAN'S GENDER EQUALITY: A GLANCE FROM FRATERNITY***

## ABSTRACT

The approach of indigenous people's collective human rights contemplated globally and established on different constitutions of Nation States, opens new possibilities to the indigenous women in relation to the defense of their historical, social, cultural and educational rights, allowing to rethink their origins, their traditional ways of living and their intercultural relation with others. It is in the interest of this work to highlight the conditions which generate discrimination on the indigenous woman with the objective of grasping the necessity of transformative actions that guarantees gender equality rights. In that sense, the study poses the analysis of public action for the indigenous woman's gender equality, from the political ambit viewpoint and with the perspective of fraternity and interculturality. The complex framework which covers the approached reality refers to the theoretical review of discrimination, violence, gender, social justice, alterity, inclusion systems, power, decision making, democracy, State and public policies notions.

**Key Words:** indigenous woman, equality, interculturality, fraternity.

\* Universidad Católica Cecilio Acosta (UNICA), Venezuela. Correo electrónico: [rluzardom@gmail.com](mailto:rluzardom@gmail.com)  
ORCID: <https://orcid.org/000-0002-0941-2234>

## INTRODUCCIÓN

Comprender la situación de vulneración de los derechos, que vive la mujer indígena en el continente americano y Venezuela como referencia concreta de estudio, implica reconocer la exclusión histórica de los procesos económicos, sociales y políticos a las cuales han estado sometidas las sociedades indígenas, muy a pesar de que estas representan en muchos países de la región una importante parte de la población, dichas condiciones han generado a su vez, reproducción de la pobreza y marginalidad social.

Por ello, la búsqueda de equidad, bienestar común y justicia social, conforme al enfoque del goce de los derechos humanos fundamentales por parte de las mujeres indígenas, requiere de acciones concretas enfocadas desde la fraternidad con miras al diálogo y encuentro intercultural, con el propósito de resarcir esa deuda histórica con las minorías amerindias, particularmente, en Venezuela las mujeres indígenas son objeto de irrespeto en sus derechos al igual que el resto de las mujeres del país, no obstante; su condición social y cultural las coloca ante una doble situación de vulnerabilidad derivadas por un lado; en razón del género y por el otro; en su origen étnico.

Preciso señalar que, con el reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en la Constitución de la República Bolivariana de 1999, la carta política dio un giro de trascendental importancia, concibiendo a un sujeto distinto como lo es el colectivo, comportando esto un avance significativo, tanto a nivel jurídico como filosófico en materia de derechos indígenas, ya que desde una concepción completamente excluyente se pasa a la inclusión de los derechos a la diversidad cultural de la nación.

No obstante, la transformación social demandada por los nuevos sujetos de derecho, en la configuración de las políticas públicas efectivas que permitan satisfacer las necesidades socio-culturales en las comunidades indígenas y, en el caso particular de las mujeres nativas ha sido lenta, por cuanto, pese a que el Estado Venezolano reconoce los derechos de los pueblos indígenas en el marco de concebirse como sociedad diversa y plural, en el desarrollo de su política social se observa con deficiente atino, la toma de decisiones con impacto en sus realidades, encontrándose además; que el aparato estatal, no precisa claramente el número exacto de pueblos indígenas existentes en el territorio nacional.

Situación que se agrava, cuando la gran mayoría de estos grupos conviven de forma tradicional en comunidades selváticas y rurales, distribuidas a

lo largo y ancho de las fronteras terrestres y marítimas con Colombia, Brasil, Zona en Reclamación con Guyana y Trinidad cuya característica principal, es el difícil acceso vial, predominando la escasez de recursos económicos ante una ausencia total del Estado en materia de protección de las minorías.

En este contexto, los efectos de la pobreza, discriminación y exclusión de todo tipo afectan de forma distinta a los hombres con relación a las mujeres indígenas, imposibilitando a estas últimas gozar del derecho a la igualdad. Al respecto, es menester saber que a nivel internacional se ha reconocido que la igualdad jurídica no siempre garantiza la igualdad material o real. Por ello, se plantea en diferentes escenarios de la región, la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas como un mecanismo de superación de las desigualdades encontradas, asimismo desde la mirada fraterna de las realidades étnicas impera promover el diálogo civilizatorio entre las sociedades diferentes.

Coincidiendo, diversos estudios en la importancia de visibilizar las condiciones que generan discriminación de la mujer indígena para responder con acciones transformadoras y garantizar los derechos de igualdad de género en un contexto de relaciones interculturales, en este sentido; el estudio plantea analizar las políticas públicas para la igualdad de género de la mujer indígena desde la perspectiva de la fraternidad e interculturalidad.

## FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS

La vida humana no es solo un horizonte ontológico, va más allá de ella, la tesis filosófica plantea que la misma, no puede subsumirse a la sobrevivencia física, sino que se remite también a lo cultural, histórica, religiosa y mística, en la búsqueda del desarrollo integral humano, por cuanto; la vida no se concreta en una cultura, contrariamente es la fuente creadora de muchas culturas, bajo la premisa de "existo en un modo de realidad" y por ello "pienso y siento" de determinada manera.

Señalando, el fundamento teórico como tema discursivo central, la dialéctica entre el universalismo y la particularidad, lo cual permanece en el umbral filosófico vigente y, remite hacia el problema de la cultura, la identidad y sus libertades que aboga a su vez, por una política de la diversidad y no homogeneizante, sobre esta base se considera, lo planteado por Cansino (2008), sobre la necesidad de repensar la democracia en América Latina desde la cuestión social. Al observar como las nuevas formas de acción colectiva transforman la realidad de la política, conllevando también a redefinir la democracia a partir de nuevos constructos sociales.

Estos desafíos conllevan a un nuevo punto de partida, transitando por los caminos de la refundación de lo político, lo cual implica una reconceptualización de la democracia como sistema político y construcción de nuevos puntos de partida, en la interpretación del Estado, Democracia y las nuevas formas de institucionalidad desde lo popular como fenómeno social de transformación profunda del ciudadano.

Ampliando la visión categórica de los derechos humanos fundamentales de las personas cuya condición cultural, requiere del ejercicio pleno en la democracia participativa y multiétnica sin obstáculos de tipo valorativo o discriminatorio que impidan a la totalidad de la población, incluso a la excluida históricamente retomar el desarrollo social y económico desde sus propias perspectivas sociales, en este caso se presenta, el constructo teórico emergente de ciudadanos interculturales con las particularidades expuestas, reconocida desde las ciencias sociales a partir de la nuevas configuraciones de Estados pluriculturales.

En la sociedad moderna, la igualdad se reconoce como un pilar fundamental de la democracia, no obstante, en términos de mayoría y minoría esa igualdad puede resultar no beneficiosa para los menos favorecidos, en torno al significado de igualdad, Bobbio (1986) señala que; debe ser considerada como un fin para los entes que conforman una totalidad, entendiendo a la persona como parte de la humanidad.

Sobre esa pretendida universalidad, en la teoría política surgida en algunos países de Europa y Estados Unidos, Sousa Santos (2009), reflexiona que dichas circunstancias ha invisibilizado la realidad de los países del sur de América, por cuanto; la desigualdad no sólo se origina en el capital y el trabajo. Para este autor, debe reconocerse la diversidad, las contradicciones sociales y el ejercicio del poder si se aspiran profundas transformaciones, como es el caso de la realidad abordada, en lograr el acceso a la igualdad de género de la mujer indígena.

Lo cual implicaría, conforme al principio de igualdad, reconocer a la persona en sus especificidades y condiciones inherentes a su estatus femenino, en el caso de estudio, es necesario comprender la desigualdad ocasionada la mujer por razón social étnica, edad, territorial, educativa, entre otros aspectos, coincidiendo que cuando un sujeto vive más de una condición de discriminación, se trata ya de una discriminación múltiple.

Por cuanto, las sociedades indígenas han sufrido históricamente ese tipo de discriminación, marginación y exclusión acarreado en desigualdades profundas, es necesario considerar que el principio de igualdad no significa

un tratamiento igualitario para todos, contrariamente, comporta reconocer la diversidad más allá de la igualdad formal en función de materializar el principio cuando aplicas a cada unicidad lo que verdaderamente corresponde o necesita. En tal sentido, los Estados-Nación están obligados a garantizar la igualdad formal y material minimizando las discriminaciones.

Retomando a Cansino (2008), sobre la necesidad de innovar el conocimiento político, se observa a la democracia como resultado de la interacción social y no sólo como forma de gobierno, buscando develar el entramado de relaciones y vivencias que conforma la experiencia social de los ciudadanos, articulando también con otras experiencias dicho conocimiento político. Particularmente, este estudio se enfoca desde la política de la complejidad, definida por Cansino (2008), como el objeto de estudio orientado por la realidad compleja y cambiante que involucra las instituciones, sujetos, acciones, sentidos, símbolos y significados. Para este autor, en lo político, los significados se transmiten a través de un cúmulo de signos entre los cuales podría destacarse la narrativa y el lenguaje. De igual forma se toman en cuenta propuestas emergentes para las nuevas configuraciones teóricas.

En este mismo orden de construcción del conocimiento, se plantea observar la realidad de la mujer indígena como un hecho político prioritario para la transformación social de los excluidos en el marco de una sociedad que necesita ser fraterna con sus connacionales y extranjeros siguiendo principios de reciprocidad, bienestar común y, sobre todo de superar las brechas de la inequidad social.

Con base en los estudios interdisciplinarios que reconocen a la fraternidad como una categoría política, la cual contempla el derecho de los seres humanos a estar incluidos en un proyecto común, valorando la dignidad, diversidad y la libertad de cada uno, este estudio acoge el principio de fraternidad como medio de una nueva práctica política, también encontrada de forma intrínseca en las identidades latinoamericanas.

Para Baggio (2009), la fraternidad está cobrando relevancia como categoría política, pese a ser una especie de "principio olvidado" en la trilogía de la Revolución Francesa de 1789, (compuesta por los conceptos de libertad, igualdad y fraternidad) sus innegables raíces religiosas la han excluido de los debates ideológicos, colocando la libertad a la derecha y la igualdad en la izquierda. Doscientos años después, regresa a los espacios académicos para confrontar el discurso postmoderno.

Según este autor, la fraternidad resulta clave para superar el desencuentro, las diferencias ideológicas con miras a construir un proyecto nacional de inclusión, que no sólo se limite a libertades e igualdades hegemónicas, contrario a ello -desde el punto de vista político- permita redimensionar el vínculo social a partir del reconocimiento de las identidades particulares y colectivas contextualizadas en un cuadro de referencia único como la familia humana, "...ya que cuando nos definimos como hermanos, el otro no es distinto a mí, sino otro yo mismo.", implicando ello el respeto de todos sus derechos. (Baggio, 2009, p.54)

De acuerdo con Amaya (2017), la fraternidad requiere que una comunidad estructure sus relaciones sociales, reconociéndose sus miembros como iguales, unidos por lazos afectivos y dispuestos a cooperar y sostenerse mutuamente. En esta línea de pensamiento, la fraternidad, comporta un principio político o categoría que representa lo universal y lo político, lo cual a su vez; es la novedad y un problema posible de resolver en la medida en que se supere otro problema clásico de la filosofía política, como es el de la unidad política universal.

Tal como se ha planteado, la fraternidad como categoría política trae consigo una serie de complejidades aún no resueltas, como la superación de viejos paradigmas y estructuras del pensamiento que perciben al "otro" sin valorar su diversidad o especificidad en un marco de relaciones que anulan la otredad. Por ello, en este análisis se plantea la deconstrucción y construcción de categorías emergentes que visibilicen la diversidad, equidad, justicia, dignidad, con miras a incorporar a todos en una misma condición de oportunidades y encuentros en el marco del respeto a los principios fundamentales de la paz y la convivencia societaria.

## **NOCIONES DE INTERCULTURALIDAD, GÉNERO Y DERECHOS INDÍGENAS**

Ante la histórica exclusión de los pueblos indígenas por parte de los Estados Nación, la búsqueda del reconocimiento inclusivo se centra en el goce de la igualdad, y ser tratado en un mismo nivel de condiciones ante los otros diferentes, sin embargo, iguales. Desde esta perspectiva, la interculturalidad se observa como el encuentro entre sociedades diferentes, lo cual también implica la reflexión crítica para develar el ejercicio del poder dominante, en la cual puede fungir, como proyecto político y espacio necesario en el otorgamiento de los significados emanados de las relaciones dadas entre los sujetos con modos de vida y pensamiento diferente, contextos en los cuales se crea, recrea y reinventa la identidad histórica, social, cultural y política.

En Latinoamérica y particularmente Venezuela como referencia concreta del análisis, la mujer indígena se le reconoce su derecho a la diferencia por ser Estados que se autodefinen como multiétnicos y pluriculturales, es decir, se válida la existencia de distintas culturas, lo que a su vez justifica el tránsito a la interculturalidad, el diálogo y encuentro de los diferentes.

Asimismo, en esta revisión conceptual, se concibe la noción de género (como la raza o la etnia), la cual funciona como un principio organizador de la sociedad, cuando se le otorga un significado cultural al hecho de ser hombre o mujer (Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional ACIDI, 2001). Por ejemplo, la división para el trabajo según el género es una muestra clara. Ya que en la mayoría de las sociedades hay modelos claros en lo que concierne al "trabajo de la mujer" y al "trabajo del hombre", tanto en el hogar como fuera de este y las razones que lo explican son de orden cultural, siendo modelos que varían de una sociedad a otra.

En este orden de ideas, se resaltan los obstáculos que impiden la participación de las mujeres en la toma de decisión de tipo político y económico, originándose al margen de su cualificación, en los prejuicios y estereotipos culturales entretejidos en torno a la mujer, la discriminación y la visión tradicionalista de los roles de género, produciendo una debilitada posición social de la mujer, como los valores culturales y sociales que enfatizan la importancia del cuidado de los hijos y la familia, impidiendo a estas incursionar de forma libre en el campo laboral económico y político.

De acuerdo a estas circunstancias, surge la propuesta de transversalizar el género, como medio para contrarrestar la inequidad, en la promoción de la igualdad de género y autonomía de la mujer, ubicado como uno de los ocho objetivos de la Declaración de los Objetivos del Milenio OM (2000), aprobada por la comunidad internacional, en su intento por reducir la pobreza y las desigualdades, erigiendo la posibilidad de medición de las metas a través de sus indicadores, además comporta un instrumento de ampliación de oportunidades de participación de las mujeres.

Asimismo, con base a este enfoque de género, se contemplan los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente el ODS 5, el cual propone: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas, vinculándolas con el propósito de este estudio, se destacan las siguientes metas: a) Velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción

de decisiones en la vida política, económica y pública; b) Emprender reformas que otorguen a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad, así como el acceso a la propiedad, control de las tierras y otros bienes, los servicios financieros, recursos naturales conforme al ordenamiento jurídico venezolano.

En tal sentido, la búsqueda de igualdad de género, conmina a reflexionar sobre las prácticas sociales reproducidas sistemáticamente al seguir patrones estructurales establecidos por la sociedad dominante en sus relaciones de poder, situaciones posibles de transformarse con la toma de conciencia de la desigualdad vivida, comprendiendo que; la igualdad de género, no significa que la mujer llegue a ser lo mismo que el hombre, al contrario los derechos y oportunidades de uno, no dependen del hecho de ser mujer u hombre, siendo significativos los aportes de los movimientos feministas en la visibilización de las condiciones de vulneración y discriminación sufridas por las mujeres.

Por otra parte, la equidad de género y el enfoque de los derechos humanos de la mujer originan constantes debates que cuestionan la capacidad para ofrecer una protección efectiva a las mujeres y una garantía al disfrute efectivo de los derechos fundamentales. Abordar desde una mirada fraterna la política de igualdad de género de la mujer, exige entender ¿por qué? a pesar de los esfuerzos realizados y los logros alcanzados tanto a nivel internacional como nacional, aún persiste la incapacidad para ofrecer una protección efectiva a las mujeres, sobre todo a las nativas.

Por consiguiente, se hace necesario cuidar el discurso en la defensa de la igualdad de género de la mujer indígena, en virtud que; cuando se parte del enfoque de los derechos humanos desde la visión occidental y universal, se puede incurrir en el error de imponer concepciones de mujer y género distintas a las realidades específicas de la mujer amerindia.

Desde el plano jurídico y legal, existen mecanismos para la protección de la mujer tanto en el ordenamiento jurídico interno como a nivel internacional, contenidos en los diferentes pactos, convenios, declaraciones y tratados internacionales suscritos por los Estados y otros con carácter vinculante en el derecho interno.

Tal es el caso, de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW siglas en inglés), conocido como el principal instrumento internacional de derechos humanos de las

mujeres. Declarando desde su preámbulo la obligación de los Estados en garantizar al hombre y la mujer la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. Asimismo, condena todas las formas de discriminación contra la mujer y se comprometen a establecer políticas que hagan efectivas estos derechos. Por otro lado, la convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará), fundamenta la búsqueda de transformación en las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, consagrando el derecho de la mujer tanto en el ámbito público como privado.

Con relación a los derechos a la diversidad cultural, está reconocida en el ordenamiento jurídico interno de los Estados Amerindios y, a nivel internacional en diferentes instrumentos, por su parte, Naciones Unidas, crea una Declaración de los pueblos indígenas del Mundo (2007), reconociendo a la diversidad y pluralidad cultural en la cual coexisten los pueblos originarios, en este sentido, expresa en su Artículo 8; "que el derecho de los pueblos otorga el derecho colectivo a una cultura, lo cual implica una identidad particular en un espacio territorial propio", comportando para los Estados plantear formas o medios que propendan la interculturalidad y complementariedad de la sociedad, a través de políticas sociales que promuevan el desarrollo de la cultura y el fortalecimiento de lo propio desde un enfoque de derechos humanos colectivos.

Otro instrumento que promueve la protección de los derechos colectivos y la mujer indígena, es el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), referente a los Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes convocando a los Estados a crear una agenda pública con miras al diálogo entre las diversas culturas que conviven en un mismo hábitat o territorio, es decir; los programas tendientes al desarrollo democrático, intercultural y participativo deben comprometerse en función de esta realidad.

De acuerdo con este contexto, las políticas públicas con enfoque en derechos humanos colectivos y en lo particular en igualdad de género de la mujer indígena implican un cambio profundo en la institucionalidad democrática, sociedad y Estado.

## **METODOLOGÍA**

Por las múltiples vertientes de tipo, cultural, social, histórica y simbólica que rodean la temática, se exige una comprensión sistemática profunda para captar los significados concretos y únicos en su espacio temporal, por ello, se aplicó el enfoque intersubjetivo, a fin de privilegiar esa riqueza subyacente de la realidad

abordada. En tal sentido, el estudio siguió una ruta metodológica descriptiva con base etnográfica, priorizando a la mujer nativa, como sujeto histórico cultural y político, predeterminante en este abordaje, posibilitando el alcance de las realidades cuya naturaleza y estructura peculiar sólo pueden ser captadas desde el marco de referencia interno del sujeto que las vive y experimenta, en este caso específico, observar desde la mujer, la construcción simbólica en torno a la fraternidad e interculturalidad como categorías emergentes en el marco del diseño de políticas para la igualdad de género de la mujer indígena.

En cuanto a la muestra de estudio, se tomó de manera intencional, 2 historiadoras claves que proporcionaron su discurso narrativo para el contraste con la información analizada en los documentos y textos.

## **ESTADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE GÉNERO**

El Estado, lo define O'Donnell (2008); como una entidad que demarca un territorio frente a otras entidades semejantes, proclamando autoridad sobre la población de ese espacio territorial en cuestión y, a su vez, es reconocido por otros actores estatales a nivel internacional. En América Latina, según este autor; los Estados han emergido producto de procesos históricos complejos y diferentes a los Estados de los países centrales.

De acuerdo con esta definición, el Estado incorpora al menos cuatro dimensiones a saber: a) aparato burocrático; b) sistema legal; c) foco de identidad colectiva; d) Estado filtro regulador. Según O'Donnell (2008), esta configuración muestra la eficacia de las burocracias estatales, la efectividad de su sistema legal, su papel en el foco de la identidad democrática y de su condición de filtro en la búsqueda del bienestar de la población y de los agentes económicos que operan en su espacio geográfico.

En consecuencia, pensar en una democracia efectiva para sus ciudadanos, conlleva a observar que el Estado tiene una función importante en la sociedad libre y democrática y no es otro que permitir a los ciudadanos, independientemente de su nivel de ingreso, condición social, racial o física, el goce de sus derechos humanos fundamentales, garantizando el acceso a la educación, salud y justicia en igualdad de condiciones. No obstante, la realidad de los países latinoamericanos y, en particular Venezuela como referencia concreta de este estudio, está alejada del cumplimiento efectivo de esa función ideal del aparato estatal, contrariamente, resulta insuficiente el esfuerzo del Estado en promover las políticas necesarias para sostener y expandir la democracia pluricultural concebida constitucionalmente.

Por ello, revisar la acción política del Estado, remite la observación de la democracia y sus mecanismos de inclusión, tal como se ha evidenciado de forma sustancial el fundamento de las políticas públicas dirigidas a la igualdad de la mujer indígena, son situaciones aún no resueltas. Y precisamente este es el punto de partida de esta nueva búsqueda del conocimiento.

Es menester aclarar que, en este análisis se observa a las políticas públicas, como instrumentos o herramientas en los cuales el Estado, luego de identificar una necesidad de origen (económica, política, ambiental, social, cultural, entre otras) implementa un conjunto de medidas reparadoras, construidas con la participación de los grupos afectados por los diversos problemas.

En torno a las políticas públicas, Ortégón (2008), las define como una directriz que guía la acción pública en un proceso sistemático, dinámico y participativo, por lo cual; orienta objetivos, instrumentos, actores y recursos para generar un cambio, están unidas al rol del Estado ante la sociedad civil en los procesos políticos y en las instituciones en que se desenvuelven.

En tal sentido, el Estado, sin políticas públicas, comportaría un sistema político sin rumbo ni horizonte claro, concentrando la distribución del poder y la riqueza en los actores políticos. Análogamente, las políticas públicas sin lineamientos estratégicos, terminaría en propuestas de gobierno y Estado. De acuerdo con Ortégón (2008); la teoría debe estar en sintonía con la práctica, el discurso con las acciones y las propuestas con las realidades para tener sistemas operativos viables y confiables.

Sin estos principios, las políticas públicas estarían surgiendo sin profundizar en los recursos necesarios para la implementación, evaluación y seguimiento que permitan detectar, las dificultades y alternativas de solución en el proceso de ejecución. Por cuanto, puede avanzarse en el desarrollo de las políticas de protección de la mujer, no obstante, si no hay claridad en la realidad particular como es el caso de la mujer indígena, se producen las inconsistencias y un impacto nulo en el cambio de las situaciones no resueltas de la mujer.

En términos generales, las políticas públicas con impacto en las mujeres se legitiman en los movimientos sociales que reclaman en el espacio público los cambios necesarios y respuesta a los derechos reconocidos por el Estado. Tal como se contempla en La Convención sobre la "Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer", ratificada en Venezuela en 1982 y el Congreso Nacional la aprueba como Ley de la República en

1983, mientras que la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres “Convención Belén do Pará”, fue aprobada mediante Ley por el Congreso Nacional de la República de Venezuela en noviembre de 1994, publicada en Gaceta Oficial N 35.632 de 1995.

Según, la Comisión Económica para América Latina. CEPAL (2012), las políticas públicas en materia de Género (PPG), representan un rol fundamental en las transformaciones de las relaciones de género en los distintos países latinoamericanos y caribeños, en virtud que desde el inicio de los ochenta en adelante, en el contexto de configuración de las democracias en los países de la región, posterior a los regímenes dictatoriales y de largos procesos de pugnas internas, comenzaron a cuestionar el orden impuesto por el modelo neoliberal, demandando un rol activo del Estado.

En este contexto, surgen las políticas de igualdad, concretadas en ministerios, consejos e institutos de la mujer en sintonía con la agenda internacional de derechos propuestas a los gobiernos, además; la globalización trajo consigo, el movimiento feminista y de mujeres que empezaron a visibilizarse en el espacio público como tales, replanteando así, su relación con el Estado.

De esta manera, la inclusión del género en el campo de la política pública ha venido implicando una modificación del discurso institucional del Estado, permitiendo incorporar en la agenda pública los temas relativos a la mujer, no obstante, pese a los avances descritos, aún se presentan demandas no atendidas como es el caso de las mujeres indígenas, las cuales representan poblacionalmente un aproximado de 20 millones en América Latina, formando parte, tanto del movimiento indígena como de las mujeres, un dual protagonismo, necesario de comprender por la complejidad en la cual ha emergido, ya que no se trata de excluir un derecho por otro, es decir, el derecho de la mujer ante el derecho colectivo de los pueblos indígenas, sino de comprender que la naturaleza de estos implica dinámicas diferentes.

Entre las debilidades de las políticas públicas con impacto en la mujer indígena, se observa un desconocimiento cultural de las sociedades y sus sistemas de educación propia, reproducción de los saberes tradicionales, lenguas, territorialidad, modo de vida, porque en el diseño de la PPG no se concibe estas particularidades, sino contrariamente se homogeniza el impacto a las beneficiarias.

A propósito de lo descrito en el párrafo anterior, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. CIDH (2020), hace énfasis en la ne-

cesaria adopción de medidas, por parte de los Estados, que incluyan de forma prioritaria la atención de mujeres adolescentes y niñas, víctimas de matrimonio forzado, abuso infantil y las provenientes de zonas rurales y grupos tradicionalmente excluidos y vulnerables como indígenas, afrodescendientes o pertenecientes a otras minorías étnicas, con escasos recursos económicos, así como niñas y adolescentes LGBTI, migrantes, refugiadas, en situación de calle, con alguna discapacidad, o afectadas por el SIDA/VIH. Destacando la comisión, que los Estados deben adoptar dichas medidas desde una perspectiva de interseccionalidad y múltiples factores de vulnerabilidad y discriminación asociados no solo a su condición de niña y mujer.

En Venezuela, se ha avanzado significativamente en el desarrollo de PPG con la globalización, internacionalización de los derechos, enfoque de derechos humanos, haciendo énfasis en el servicio social, y el reconocimiento de los derechos colectivos indígenas, sin embargo, se repite lo que pasa a lo largo del continente con referencia al alcance en la realidad de la mujer indígena, la cual reside en su mayoría en zonas rurales, y no posee información de los programas y acciones de gobierno, el acceso a la toma de decisiones, salud, educación, justicia, servicios sociales es limitada, con ello se evidencia que los mecanismos jurídicos e institucionales por si solos no son suficientes, haciéndose necesario la participación de la mujer nativa en los procesos de diseño, implementación y evaluación de la PPG.

En cuanto al acceso a la justicia, hay un desconocimiento de los derechos de la mujer, en las comunidades rurales, fronterizas, territorio donde residen en su mayoría, las mujeres nativas, y sobre todo de los procedimientos a seguir, en caso de sufrir algún tipo de violencia, según algunas experiencias, los operadores de justicia no siempre contribuyen a educar a la población femenina sobre sus derechos, tal como lo percibe esta historiadora en el siguiente testimonio: "...seguimos viendo que la mujer llega a los entes, golpeadas, maltratadas, topándose a funcionarios insensibles, que dicen: -Y tú ¿qué hiciste para que te golpearan? Además, tienes que contar los hechos muchas veces, pasando de una oficina a otra" (E2: Línea 101-104)

De acuerdo, al relato anterior de una mujer nativa víctima de violencia en su hogar, se observa como los esfuerzos del Estado se diluyen por la inoperancia, falta de coordinación entre los entes encargados al momento de brindar acceso a la justicia, generando una doble victimización en la mujer vulnerable en alguno de sus derechos, situaciones que pueden estar influenciadas

por prejuicios sociales, culturales y bajo una mirada androcéntrica que coloca a la figura masculina como dominante en la sociedad, cuando la mujer en las culturas amerindias son el centro del saber y reproductora de los valores culturales, aspectos a considerar en el diseño de la acción pública.

Bajo esta consideración, las instituciones del Estado están en la obligación de responder las demandas de las víctimas, porque cuando los operadores de justicia no atienden debidamente la denuncia, de cierta manera, sistematizan una cadena social de violencia, en virtud que la administración de Justicia es un elemento fundamental para garantizar los derechos de la mujer.

En consecuencia, la institucionalidad política del Estado Venezolano debe abocarse a optimizar los procesos y procedimientos, por los cuales atraviesa la víctima al momento de denunciar una vulneración de sus derechos, facilitando previamente a los operadores de justicia la preparación y sensibilización en los casos de las condiciones socioculturales que caracterizan a la mujer indígena, puesto una asistencia inadecuada, puede producir revictimización de la víctima de delitos diversos con graves efectos psicológicos y además la desconfianza en las instituciones del Estado. Interpretándose, la necesidad de incorporar las concepciones de fraternidad e interculturalidad en los planes, políticas, programas y rutas de atención a la mujer en condición de víctima.

Preciso necesario, reiterar nuevamente en este análisis, que la condición sociocultural de la mujer indígena, la coloca en una doble vertiente de vulnerabilidad, por un lado, ser mujer y por el otro; poseer una identidad cultural diferente a la sociedad dominante. La segunda, arrastra consigo la carga histórica, social e ideológica a la que han estado sometidas por siglos las sociedades amerindias, por lo cual se impone desmitificar los discursos y narrativas en el espacio público, una tarea nada simple cuando la negación y falta de reconocimiento es la consigna más relevante de las sociedades no indígenas. Por ello, la ruta es hacia el diálogo, encuentro fraterno entre las culturas diferentes.

## **DIÁLOGOS NECESARIOS: FRATERNIDAD E INTERCULTURALIDAD**

En el quehacer científico con miras al reconocimiento de la diferencialidad, puede afirmarse; que no hay interculturalidad sin encuentro fraterno. Y, este último remite a la observancia del otro con identidades particulares en un escenario de diversidad cultural. Para Mujica (2007), la interculturalidad como enfoque social y político implica, primeramente; deconstruir las es-

estructuras que reproducen la discriminación para construir a su vez, espacios de reconocimiento de los derechos específicos de las sociedades nativas, seguidamente; estos sujetos históricos deben convertirse en sujetos sociales y políticos transformadores de sus realidades locales, vulnerados sistemáticamente por la sociedad y el sistema político.

Según el planteamiento anterior, pensar la interculturalidad remite a lo diverso y unitario en las concepciones de vida, sentimientos y formas de relacionarse en la convivialidad con los otros, suponiendo ello, el reconocimiento de los derechos de esos "otros", basados en los principios de libertad, respeto, equidad y tolerancia, sin ceder la autonomía propia en el proceso de diálogo y encuentro.

Desde el preámbulo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), se establece el carácter democrático, protagónico, multiétnico y pluricultural de la nación, incorporando además el reconocimiento de la diversidad, se dedica un capítulo especial a los Derechos de los Pueblos Indígenas, implicando una extensión amplia e integral de los derechos, que incluye no sólo los aspectos de su vida material, sino también sus rasgos esenciales constitutivos de su identidad particular.

En esta perspectiva, el derecho colectivo, se interpreta a partir del sentido de pertenencia grupal, tal como se refleja en este texto: "...a mí lo que me define socialmente es ser de un grupo familiar, clanil, y étnico, específicamente el conocido como wayuu". Asimismo, expresa el informante: "Estoy más allá de la individualidad -Soy parte de un colectivo- que condiciona toda mi vida y relaciones, sin embargo, reconozco que he sido enseñada para vivir un mundo diferente al de los otros que no son como yo". (E1: Líneas: 5-10), en ambos textos se percibe la adscripción a la identidad propia y el reconocimiento de otras diferentes.

En la narrativa de las historiadoras, se asoman vestigios que son necesarios de comprender en el campo de la política de la fraternidad, como puede observarse en las siguientes líneas: "...a pesar de que si llega la ayuda del gobierno en nuestros territorios, muy a pesar de ello, hay mucha discriminación a nosotras, por ejemplo sino formas parte del partido oficial no te toman en cuenta para nada" (E1 L: 50-53).

Considerándose necesario para el desarrollo humano integral de la mujer indígena en el país, en primer lugar; la garantía del Estado en el respeto a los derechos inherentes a la mujer, libre tránsito en el territorio, tutela judi-

cial, acceso al trabajo, a la educación, salud, servicios públicos y, en segundo lugar; configuración de la política pública tendiente a fortalecer las identidades construidas colectivamente; promoción de la participación social de la mujer desde las costumbres tradicionales y no a partir de modelos impuestos ajenos a la idiosincrasia genuina; sensibilización a los funcionarios de orden, control y operadores públicos, sobre las realidades culturales étnicas, medidas sustentadas en una política de fraternidad, que contribuyan con la justicia y bienestar ante los atropellos sufridos diariamente por la mujer nativa en zonas de alto riesgo como la frontera.

## **ALGUNAS APROXIMACIONES INTERPRETATIVAS**

Más allá del reconocimiento del derecho a la igualdad de la mujer, aún el sistema político venezolano, no ha logrado resignificar en la sociedad los nuevos constructos, cuando lo estatuido jurídicamente por el Estado y sus instituciones no se cumple fielmente, observándose, por un lado; las normas y por otro; su débil cumplimiento, así lo devela el análisis a través de los casos de violencia, discriminación en contra de las mujeres en diversos escenarios, particularmente, el caso de la mujer indígena como minoría étnica está aún más sometida a la segregación y alienación cultural en sus identidades.

Sobre el planteamiento anterior, válido referenciar los abusos sexuales, hechos de violencia de diversa índole, discriminación a la mujer indígena que sufren a diario en los puestos de control fronterizo, lugares donde habita en su mayoría, las poblaciones indígenas del país y que por razones de movilidad económica, abastecimiento de alimentos entre otros, las féminas nativas tienen que pasar continuamente por estos sitios, preocupa las cifras no registradas ya que por temor a las represalias de las autoridades, las mujeres se niegan a denunciar este tipo de abusos suscitados en sus propios territorios y hábitat naturales, aunado a la presencia de grupos armados al margen de la ley que también incurren en violaciones flagrantes de los derechos civiles de las mujeres indígenas, poniendo de manifiesto los retos que aún existen para erradicar las distintas formas de violencia contra la mujer.

Impera comprender en América y particularmente, Venezuela como referencia concreta de este análisis, que la violencia contra la mujer es un tema de agenda pública, reconociendo los avances logrados en el tiempo y espacio, producidos por el incesante movimiento de las mujeres a nivel global y local, surgidos desde las organizaciones de base y sociedad civil, no obstante, se hace necesario también, mirar de forma consciente las debilidades del siste-

ma político, el real impacto de la acción estatal para enfrentar efectivamente este fenómeno, las barreras socioculturales que ocasionan los discursos y narrativas, cuando los funcionarios u operadores de justicia, trasladan a la práctica institucional, esos discursos cargados de estereotipos, haciendo más complejo el acceso a la justicia para las mujeres, produciendo espacios de violencia institucional con la inoperatividad de la política pública.

En cuanto al objeto de estudio propuesto sobre la política pública para la igualdad de género de la mujer indígena desde la perspectiva de la fraternidad e interculturalidad, se considera como condición fundamental que el diseño, implementación y evaluación sea con enfoque en derechos humanos colectivos, lo cual implica vincular en todas sus fases a ese sector relegado por condiciones sociales, étnica y/o culturales, además de otorgarles poder en las decisiones.

Con relación a la categoría de la fraternidad, concebida con fines de inclusión, su primer elemento corresponde a la igualdad política, lo cual implica la búsqueda del cambio en la lógica de elaboración de políticas orientadas a la mujer como víctimas pasivas receptoras de asistencia a la orientación de mujeres protagonistas y transformadoras de cambios.

Por su parte, la interculturalidad, transversaliza los derechos relativos a la diversidad cultural, igualdad de género, mujer indígena, diálogo, inclusión y fraternidad en razón del encuentro entre las sociedades diferentes, según esta interpretación lo público, sugiere una transformación profunda de sus instituciones para atender las demandas de la población femenina nativa, la idea es ampliar las bases de la participación para desarrollar en la sociedad relaciones de encuentro y reconocimiento mutuo.

Finalmente un aspecto determinante en la garantía de los derechos de igualdad de la mujer indígena está relacionado a la situación de extrema pobreza que viven las nativas del país, con limitado acceso a un sistema de salud, educación, tutela judicial, servicios públicos como agua, electricidad, entre otros, impactando sustancialmente la calidad de vida y dignidad humana, lo cual exige del Estado una concreción en la formulación de políticas y programas específicos y eficaces que reviertan el panorama actual.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Amaya, Amalia (2017) *La Relevancia de la Fraternidad*. Julieta Marcone y Sergio Ortiz. Leroux (eds). **Las formas de Fraternidad**. Disponible en SSRN: <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3078197>

- Baggio, Antonio (2009) Comp. *La Fraternidad en perspectiva política. Exigencias, recursos, definiciones del principio olvidado*. Editorial Ciudad Nueva, Buenos Aires.
- Bobbio, Norberto. (1986) *El Futuro de la Democracia. Sección de obras de Política y Derecho*. Fondo De Cultura Económica. México.
- Cansino, Cesar. (2008) *La Muerte de la Ciencia Política*. Editorial Sudamericana. Buenos Aires. Argentina.
- Coffey, Amanda; Atkinson, Paúl. (2003) *Encontrar el sentido a los datos cualitativos. Estrategias complementarias de investigación*. Editorial Universidad de Antioquia. Colombia.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.860. Diciembre 30 de 1999.
- Dussel, Enrique. (2001) *Hacia una Filosofía Política Crítica*. Latina. Editorial Des- clee De Brouwer, S.A. Bilbao
- Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas. (2005). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.344 Ordinario. 27 de Diciembre 2005.
- Ley Aprobatoria del Convenio No 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales. (2001) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.305. 21 Diciembre 2001.
- Mujica Bermúdez Luis (2007) *Hacia la formación de las identidades*. En: **Educación en la Ciudadanía Intercultural. Experiencias y retos en la formación de estudiantes universitarios indígenas**. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Naciones Unidas (2018) *La agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe* (LC/G. 2681-P/Rev.
- O'Donnell, Guillermo. (2008) *Hacia un Estado de y para la democracia*. En: **Democracia, Estado y Ciudadanía**. Coordinado por Mariani, Rodolfo. PNUD. Serie contribuciones al Debate.Volumen II
- Organización de las Naciones Unidas ONU (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas*. Nueva York: ONU.

- Sartori, Giovanni. (1992) *La Política, Lógica y Método en las Ciencias Sociales*. Fondo de Cultura Económica. México.
- Sousa Santos, B. (2010) *Refundación del Estado en América Latina. Perspectivas de una Epistemología del Sur*. Ediciones IVIC. Caracas.
- Sousa Santos, B. (2009). *Una concepción multicultural de los Derechos Humanos*. México: Editorial Trillas.
- Taylor, S. y Bodgan, R. (1992) *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Paidós. Barcelona. España.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2020). *Violencia y discriminación contra Mujeres, niñas y adolescentes*. Disponible en página Web: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresNNA.pdf>.
- Convención de Belém do Pará (1996) *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"* Disponible en página web: [https://www.unicef.org/argentina/spanish/ar\\_insumos\\_ConvencionBelem.pdf](https://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_ConvencionBelem.pdf)
- Ortegón, Edgar (2008) *Guía sobre Diseño y Gestión de la Política Pública*. Disponible en página web: <http://cpps.dyndns.info/cpps-docs-web/secgen/2015/pol-oceanica-regional/Doc%2011.Guia%20sobre%20gestion%20y%20diseño%20de%20la%20politica%20publica.pdf>.